

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-ZAC-280/2025.

PARTE ACTORA: RUBÉN FLORES MÁRQUEZ.

PARTE ACUSADA: SUPUESTO PERSONAL DEL EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y/O SUPUESTO PERSONAL POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Desechamiento**, emitido por la CNHJ, de fecha **13 de octubre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 14 de octubre de 2025**.



Iván Ruíz García.
Secretario Ponencia I.
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-ZAC-280/2025.

PARTE ACTORA: RUBÉN FLORES MÁRQUEZ.

PARTE ACUSADA: SUPUESTO PERSONAL DEL EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y/O SUPUESTO PERSONAL POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el **29 de septiembre de 2025**² a las **13: 43 horas**, del escrito de desahogo de prevención recibido vía correo electrónico recibido el **03 de octubre de 2025 a las 13:49 horas**, así como del estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta CNHJ de morena determina el desechamiento del recurso de queja, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 23 de septiembre de 2025, fue recibido vía correo electrónico el escrito de queja del **C. RUBÉN FLORES MÁRQUEZ**. En dicho escrito, la persona quejosa **formula señalamientos en contra de SUPUESTO PERSONAL DEL EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y/O SUPUESTO PERSONAL POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE** por presunta usurpación de identidad y/o uso indebido de funciones partidistas, indebida afiliación, presuntos falsos comunicados que circulan ya que no son acciones propias partidistas de quienes las realizan y el que resulte.

SEGUNDO. Que, conforme a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, **se estimó**

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

procedente prevenir a la parte actora mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre, el cual le fue notificado por correo electrónico, conforme al inciso a. del artículo 60° del Estatuto de morena, en concomitancia con el artículo 12, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, en fecha 30 de septiembre.

TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón con las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. Que, el Acuerdo de Prevención fue notificado en fecha 30 de septiembre, por lo que el plazo de tres días hábiles otorgado para desahogar la prevención contenida en dicho acuerdo transcurrió del 01 al 03 de octubre.
2. Que, la parte quejosa desahoga la prevención referida, en fecha 03 de octubre, escrito que fue presentado dentro del plazo de los tres días hábiles otorgado para subsanar las deficiencias de su recurso de queja establecido en el Acuerdo de Prevención de fecha 29 de septiembre.
3. Ahora bien, del análisis de las constancias que integran el expediente, se aprecia que el promovente no desahogó debidamente la prevención, en virtud de que no proporciona el nombre y apellidos de los acusados, no proporciona dirección de correo electrónico de los acusados, no realiza una narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados, así como de las pruebas aportadas ya que no las relaciona con cada uno de los hechos narrados y lo que pretende acreditar.
4. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención de fecha 29 de septiembre y se desecha de plano el recurso de queja interpuesto, por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hacen referencia los artículos 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, así como los artículos 54° y 55° del Estatuto de morena.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 19 y 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN.

PRIMERO. Se **desecha** el recurso de queja promovido por el **C. RUBÉN FLORES MÁRQUEZ** en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el expediente **CNHJ-ZAC-280/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA